

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 008-2,020

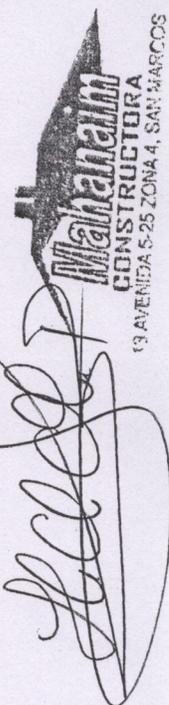
**AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR PIEDRA PIOCHA
ALDEA PIEDRA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO
DE SAN MARCOS**

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: **Hernán Arturo Maldonado Rodas**, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en trece avenida cinco guión quince de la zona cuatro de la Cabecera Municipal de San Marcos, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números un mil ochocientos cinco (1805), cincuenta mil ciento cincuenta y dos (50152), mil doscientos uno (1201), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa como propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social “**CONSTRUCTORA MAHANAIM**”, ubicada en trece avenida cinco guión veinticinco, zona cuatro de la Cabecera Municipal de San Marcos, Departamento de San Marcos, Empresa que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número quinientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve (549509), folio quinientos cincuenta y nueve (559), libro quinientos once (511) de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha once de Junio del año dos mil diez; con número de identificación Tributaria –NIT- 2798168-1. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: “**AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR PIEDRA PIOCHA ALDEA PIEDRA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**”. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento se establecen las condiciones de ejecución de la obra.





la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 006-2,020 de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Comisión de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de “COTIZACIÓN” seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Cero Cinco Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 005-101-2020)**, de fecha veintitres de Septiembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Cero Cinco Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 005-101-2020)**, de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de “EL CONTRATISTA” para ejecutar el Proyecto denominado: “**AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR PIEDRA PIOCHA ALDEA PIEDRA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**”, de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **175.91** metros de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Diez Quetzales Exactos (Q.10.00) el metro, haciendo un total de Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Quetzales con 10/100 (Q.1,759.10). **282.00** metros cuadrados de DESEMPEDRADO, a razón de Diez Quetzales Exactos (Q.10.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Ochocientos Veinte Quetzales Exactos (Q.2,820.00). **449.00** metros cúbicos de EXCAVACION DE POZOS Y ZANJEO, a razón de Veintiocho Quetzales Exactos (Q.28.00) el metro cúbico, haciendo un total de Doce Mil Quinientos Setenta y Dos Quetzales Exactos (Q.12,572.00). **172.91** metros de LINEA DE CONDUCCIÓN TUBO DE Ø 10”, a razón de Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q.400.00) el metro, haciendo un total de Sesenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro Quetzales Exactos (Q.69,164.00). **2.00** Unidades de POZOS DE VISITA h=1.40 m., a razón de Seis Mil Novecientos Quetzales Exactos (Q.6,900.00) cada unidad, haciendo un total de Trece Mil Ochocientos Quetzales Exactos (Q.13,800.00). **1.00** Unidad de POZO DE VISITA h=2.30, por un monto total de Trece Mil Quetzales Exactos (Q.13,000.00). **395.00** metros cúbicos de RELLENO + COMPACTACIÓN DE ZANJA, a razón de Sesenta Quetzales Exactos (Q.60.00) el metro cúbico, haciendo un total de Veintitres Mil Setecientos Quetzales Exactos (Q.23,700.00). **282.00** metros cuadrados de EMPEDRADO, a razón de Veintiseis Quetzales Exactos (Q.26.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Siete Mil Trescientos Treinta y Dos Quetzales Exactos (Q.7,332.00). **1.00** Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Dos Mil Setecientos Treinta y Dos Quetzales con 90/100 (Q.2,732.90)). **282.00** metros cuadrados de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Diez Quetzales Exactos (Q.10.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Dos Mil Ochocientos Veinte Quetzales Exactos (Q.2,820.00). b) “EL CONTRATISTA” deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además “EL CONTRATISTA”, rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora





financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) UN PRIMER PAGO:** por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.29,940.00)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) de anticipo que se harán efectivos, previa presentación del cronograma de inversión. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajos ejecutados, presentados por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, cumpliendo los siguientes requisitos: 1- Fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. 2- Fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto. (este requisito es solicitado que se presente cuando se requiera el primer pago subsiguiente al desembolso del 20% del anticipo). 3- Fotocopia de la bitácora autorizada por la contraloría General de Cuentas con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al periodo de la estimación. Descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, Se efectuará contra estimación de trabajos ejecutados al 100% presentado por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando los siguientes requisitos: 1- Incluyendo un collage fotográfico de la ejecución de la obra. 2- Presentación de las fianzas respectivas (Conservación de Obra y Saldos Deudores). 3- Adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. Incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA",** se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR PIEDRA PIOCHA ALDEA PIEDRA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, en un máximo de **CUATRO MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA",** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.





5 o/oo

121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato DVGA-GA-R-045 de la Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR PIEDRA PIOCHA ALDEA PIEDRA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR PIEDRA PIOCHA ALDEA PIEDRA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA**

RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS.

DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. **c) Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. **d) Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. **e) Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA:**

SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten o efectúen la respectiva supervisión. Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá



Mahanaim
CONSTRUCTORA
13 AVENIDA 5-25 ZONA 4, SAN MARCOS



de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: **a)** si así conviniera a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; **b)** En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; **d)** por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; **f)** si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; **g)** por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales **b)**, **c)** y **d)**, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que **"EL CONTRATISTA"** acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA**

CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN**

DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al **"CONTRATISTA"** para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del **"CONTRATISTA"**. Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo convenido y si se puede otorgar el finiquito al **"CONTRATISTA"**; si este





leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en Seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL



Ing. Hernán Arturo Maldonado Rodas
CONTRATISTA



En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; y **HERNÁN ARTURO MALDONADO RODAS**, quien se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: un mil ochocientos cinco (1805), cincuenta mil ciento cincuenta y dos (50152), mil doscientos uno (1201), extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pie de un documento privado que contiene el contrato Administrativo número Cero Cero Ocho Guión Dos Mil Veinte (008-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL



Ing. Hernán Arturo Maldonado Rodas
CONTRATISTA

ANTE MÍ:

Licenciada
Mirian Julieta Mazariegos Roca
ABOGADA Y NOTARIA





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
 Departamento de San Marcos
 Teléfonos: 77601213 - 77604380
 secretariamunispedrosm@yahoo.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 007-2,020

SUBSIDIO ALJIBES CASERIO BELLA VISTA, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor; y por otra parte el Señor: Juan José Pérez López, quien es de Treinta y Cuatro años de edad, estado Civil Casado, nacionalidad Guatemalteca de Profesión Licenciado en Administración de Empresas con domicilio y residencia en Aldea El Rincón, San Marcos, identificado Documento Único de Identificación Personal Número Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro (2334), Ochenta y Tres Mil Noventa y Ocho (83098), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa como propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social “COINPRO”, Ubicada en Aldea El Rincón del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número 640709, folio 851, libro 602 de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil trece; con número de identificación Tributaria (NIT) 44673221. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: “SUBSIDIO ALJIBES CASERIO BELLA VISTA, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos; 1 inciso b), 9 inciso a), 47-48-49-51-52-55-56-57-58-59-64-65-66-67-68-69-85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República;

DE 6 HOJA(S)



[Handwritten signature]

COINPRO
 Asociación de Infraestructura y Proyectos.
 Tel: 5584781
 252-5 Aldea El Rincón,
 San Marcos, San Marcos.

[Handwritten signature]
 COINPRO



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Cero Cuatro Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 004-101-2020)**, de fecha veintitres de Septiembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Cero Cuatro Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 004-101-2020)**, de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de “**EL CONTRATISTA**” para ejecutar el Proyecto denominado: “**SUBSIDIO ALJIBES CASERIO BELLA VISTA, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**”, de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **1.00** Unidad de ROTULO DEL PROYECTO, por un monto total de Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho Quetzales con 50/100 (Q.2,148.50). **385.00** metros cúbicos de EXCAVACION, a razón de Ciento Cuarenta y Tres Quetzales Exactos (Q.143.00) el metro cúbico, haciendo un total de Cincuenta y Cinco Mil Cincuenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.55,055.00). **TANQUE DE CAPTACION DE LLUVIA: 17.00** Unidades de BASE, a razón de Tres Mil Trescientos Diecinueve Quetzales Exactos (Q.3,319.00) cada unidad, haciendo un total de Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitres Quetzales Exactos (Q.56,423.00). **17.00** Unidades de PAREDES DE TANQUE DE CAPTACION DE LLUVIA, a razón de Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Quetzales Exactos (Q.6,554.00) cada unidad, haciendo un total de Ciento Once Mil Cuatrocientos Dieciocho Quetzales Exactos (Q.111,418.00). **17.00** Unidades de TAPADERA DE TANQUE DE CAPTACION DE LLUVIA, a razón de Tres Mil Trescientos Noventa y Cuatro Quetzales Exactos (Q.3,394.00) cada unidad, haciendo un total de Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho Quetzales Exactos (Q.57,698.00). **COLECTOR: 17.00** Unidades de BASE, a razón de Trescientos Noventa y Siete Quetzales Exactos (Q.397.00) cada unidad, haciendo un total de Seis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Quetzales Exactos (Q.6,749.00). **52.25** metros cuadrados de LEVANTADO BLOCK LLENO 0.14x0.19x0.39 m., a razón de Doscientos Veinticuatro Quetzales Exactos (Q.224.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Once Mil Setecientos Cuatro Quetzales Exactos (Q.11,704.00). **17.00** Unidades de TAPADERA, a razón de Setecientos Cuarenta y Nueve Quetzales con 50/100 (Q.749.50) cada unidad, haciendo un total de Doce Mil Setecientos Cuarenta y Un Quetzales con 50/100 (Q.12,741.50). **17.00** Unidades de BASE DE CONCRETO DE 0.25x0.25x0.25 m., a razón de Quinientos Un Quetzales con 50/100 (Q.501.50) cada unidad, haciendo un total de Ocho Mil Quinientos Veinticinco Quetzales con 50/100 (Q.8,525.50). **17.00** Unidades de FILTRO, a razón de Trescientos Cuarenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.347.50) cada unidad, haciendo un total de Cinco Mil Novecientos Siete Quetzales con 50/100 (Q.5,907.50). **17.00** Unidades de ACCESORIOS, a razón de Un Mil Doscientos Treinta y Cuatro Quetzales Exactos (Q.1,234.00) cada unidad, haciendo un total de Veinte Mil Novecientos Setenta y Ocho Quetzales Exactos (Q.20,978.00). **17.00** Unidades de LIMPIEZA FINAL, a razón de Ciento Cincuenta y Seis Quetzales Exactos (Q.156.00) cada unidad, haciendo un total de Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Quetzales Exactos (Q.2,652.00). b) “**EL CONTRATISTA**” deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución

0. HUAJES





CASERIO BELLA VISTA, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.352,000.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) UN PRIMER PAGO:** por la cantidad de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.70,400.00)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) de anticipo que se harán efectivos, previa presentación del cronograma de inversión. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajos ejecutados, presentados por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, cumpliendo los siguientes requisitos: 1- Fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. 2- Fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto. (este requisito es solicitado que se presente cuando se requiera el primer pago subsiguiente al desembolso del 20% del anticipo). 3- Fotocopia de la bitácora autorizada por la contraloría General de Cuentas con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al periodo de la estimación. Descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, Se efectuará contra estimación de trabajos ejecutados al 100% presentado por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando los siguientes requisitos: 1- Incluyendo un collage fotográfico de la ejecución de la obra. 2- Presentación de las fianzas respectivas (Conservación de Obra y Saldos Deudores). 3- Adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. Incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"SUBSIDIO ALJIBES CASERIO BELLA VISTA, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, en un máximo de **TRES MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de

6 HOJA(S)



San Pedro Sacatepequez



2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

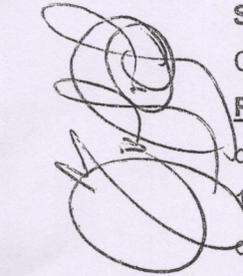
SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato DVGA-GA-002 de la Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con los Compromisos Ambientales siguientes: COMPROMISOS GENERALES, COMPROMISOS DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA del proyecto denominado: "SUBSIDIO ALJIBES CASERIO BELLA VISTA, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

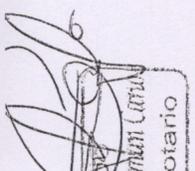
OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "SUBSIDIO ALJIBES CASERIO BELLA VISTA, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada.

NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) **Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) **Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) **Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) **Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. e) **Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un



6
Municipalidad de San Pedro Sacatepequez
Departamento de San Marcos
Guatemala



plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; d) por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; e) por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; f) si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; g) por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:**

Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA:**

DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al "CONTRATISTA" para que éste proceda a corregir las deficiencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ
Infraestructura y proyectos.
55584731
Aldea El Riñón,
San Marcos.

Como
rio



Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
 Departamento de San Marcos
 Teléfonos: 77601213 - 77604380
 secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en Seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

6 DE 6 HOJA(S)

Dr. Juan Eliézer González González
 ALCALDE MUNICIPAL



Sr. Juan José Pérez López
 CONTRATISTA

En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; y **Juan José Pérez López**, quien se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (1949), Diez Ochocientos Ochenta y Uno (10881), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pie de un documento privado que contiene el contrato Administrativo número Cero Cero Siete Guión Dos Mil Veinte (007-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

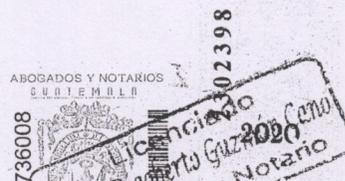
Dr. Juan Eliézer González González
 ALCALDE MUNICIPAL



Sr. Juan José Pérez López
 CONTRATISTA

ANTE MÍ:

(Handwritten signature of the notary)





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 009-2,020

AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3A. AVENIDA ZONA 4, ALDEA SAN JOSE CABEN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuantadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: y por otra parte el Señor: **Onésimo González Roblero**, (único nombre) quien es de cincuenta y tres años de edad, Soltero, guatemalteco, Empresario, con domicilio y residencia en Primera Calle Acceso Uno, Uno Guión Cincuenta, Zona Cinco, del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, identificado mediante números: Dos Mil Seiscientos Cuatro (2604), Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro (88704), Un Mil Doscientos Veinticuatro (1224), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la república de Guatemala; quien actúa como Gerente Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social “CONSTRUCTORA AMERICANA, KRCC”, Ubicada en la Primera Calle Acceso Uno, Uno Guión Cincuenta, Zona Cinco, del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio registrada bajo el número Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro (178774), folio Cuatrocientos Diez (410), libro Ciento Treinta y Seis (136), de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha veintitres de Agosto del año mil novecientos noventa y seis; con número de identificación Tributaria (NIT) 817176-9. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de: “AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3A. AVENIDA ZONA 4, ALDEA SAN JOSE CABEN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefiadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 004-2,020 de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Comisión de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de "COTIZACIÓN" seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Cero Seis Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 006-101-2020)**, de fecha veintitres de Septiembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Cero Seis Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 006-101-2020)**, de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de "EL CONTRATISTA" para ejecutar el Proyecto denominado: "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3A. AVENIDA ZONA 4, ALDEA SAN JOSE CABEN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **943.10** metros de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Cinco Quetzales con 20/100 (Q.5.20) el metro, haciendo un total de Cuatro Mil Novecientos Cuatro Quetzales con 12/100 (Q.4,904.12). **47.00** metros cuadrados de DESEMPEDRADO, a razón de Diez Quetzales con 40/100 (Q.10.40) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuatrocientos Ochenta y Ocho Quetzales con 80/100 (Q.488.80). **2,052.00** metros cúbicos de EXCAVACION DE POZOS Y LINEA CENTRAL, a razón de treinta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.32.50) el metro cúbico, haciendo un total de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa Quetzales Exactos (Q.66,690.00). **905.90** metros de LINEA CENTRAL CON TUBO PVC DE Ø 15", a razón de Trescientos Cinco Quetzales con 50/100 (Q.305.50) el metro, haciendo un total de Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos Quetzales con 45/100 (Q.276,752.45). **8.00** metros de PASO DE TUBERIA EN PUENTE, a razón de Trescientos Veinticinco Quetzales Exactos (Q.325.00) el metro, haciendo un total de Dos Mil Seiscientos Quetzales Exactos(Q.2,600.00). **2.00** Unidades de POZOS DE VISITA h=4.00 m., a razón de Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.8,645.00) cada unidad, haciendo un total de Diecisiete Mil Doscientos Noventa Quetzales Exactos (Q.17,290.00). **1.00** Unidad de POZO DE VISITA h=3.95 m., por un monto total de Ocho Mil Quinientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.8,580.00). **1.00** Unidad de POZO DE VISITA h=3.25 m., por un monto total de Siete Mil Novecientos Treinta Quetzales Exactos (Q.7,930.00). **1.00** Unidad de POZO DE VISITA h=3.10 m., por un monto total de Siete Mil Setecientos Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.7,735.00). **1.00** Unidad de POZO DE VISITA h=3.00 m., por un monto total de Siete Mil Seiscientos Cinco Quetzales Exactos (Q.7,605.00). **3.00** Unidades de POZOS DE VISITA h=2.95 m., a razón de Siete Mil Quinientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q.7,540.00) cada unidad, haciendo un total de Veintidos Mil Seiscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.22,620.00). **2.00** Unidades de POZOS DE VISITA h=2.90 m., a razón de Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.7,475.00) cada unidad, haciendo un total de Catorce Mil Novecientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.14,950.00).





Unidades de POZOS DE VISITA h=2.70 m., a razón de Siete Mil Doscientos Quince Quetzales Exactos (Q.7,215.00) cada unidad, haciendo un total de Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.1,645.00). **1.00** Unidad de POZO DE VISITA h=2.60 m., por un monto total de Siete Mil Ochenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.7,085.00). **1.00** Unidad de POZO DE VISITA h=2.50 m., por un monto total de Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Quetzales Exactos (Q.6,955.00). **2.00** Unidades de POZOS DE VISITA h=2.35 m., a razón de Seis Mil Setecientos Sesenta Quetzales Exactos (Q.6,760.00) cada unidad, haciendo un total de Trece Mil Quinientos Veinte Quetzales Exactos (Q.13,520.00). **1.00** Unidad de POZO DE VISITA h=2.30 m., por un monto total de Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.6,695.00). **1.00** Unidad de POZO DE VISITA h=2.10 m., por un monto total de Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.6,435.00). **1.00** Unidad de POZO DE VISITA h1.75 m., por un monto total de Cinco Mil Novecientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.5,980.00). **1.00** Unidad de POZO DE VISITA h=1.70 m., por un monto total de Cinco Mil Novecientos Quince Quetzales Exactos (Q.5,915.00). **3.00** Unidades de POZOS DE VISITA h=1.55 m., a razón de Cinco Mil Setecientos Veinte Quetzales Exactos (Q.5,720.00) cada unidad, haciendo un total de Diecisiete Mil Ciento Sesenta Quetzales Exactos (Q.17,160.00). **1,854.00** metros cúbicos de RELLENO + COMPACTACIÓN DE ZANJA, a razón de Siete Quetzales con 80/100 el metro cúbico, haciendo un total de Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Quetzales con 20/100 (Q.14,461.20). **47.00** metros cuadrados de EMPEDRADO, a razón de Setenta y Ocho Quetzales Exactos (Q.78.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis Quetzales Exactos (Q.3,666.00). **47.00** metros cuadrados de LECHADO DE EMPEDRADO, a razón de Veintiseis Quetzales Exactos (Q.26.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Un Mil Doscientos Veintidos Quetzales Exactos (Q.1,222.00). **1.00** Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Quetzales con 40/100 (Q.2,554.40). **943.10** metros de LIMPIEZA FINAL, a razón de un Quetzal con 30/100 (Q.1.30) el metro, haciendo un total de Un Mil Doscientos Veintiseis Quetzales con 03/100 (Q.1,226.03). **b) "EL CONTRATISTA"** deberá llevar un sistema de registro, clasificación y control de toda documentación que reciba o emita, relacionada con la ejecución del proyecto. Además "EL CONTRATISTA", rendirá informes periódicos y un informe final de los avances físicos del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato del Proyecto denominado: "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3A. AVENIDA ZONA 4, ALDEA SAN JOSE CABEN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", asciende a la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.596,800.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) UN PRIMER PAGO:** por la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.119,360.00)**, que corresponden al veinte por ciento (20%) de anticipo





color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto. (este requisito es solicitado que se presente cuando se requiera el primer pago subsiguiente al desembolso del 20% del anticipo). 3- Fotocopia de la bitácora autorizada por la contraloría General de Cuentas con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al periodo de la estimación. Descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, Se efectuará contra estimación de trabajos ejecutados al 100% presentado por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando los siguientes requisitos: 1- Incluyendo un collage fotográfico de la ejecución de la obra. 2- Presentación de las fianzas respectivas (Conservación de Obra y Saldos Deudores). 3- Adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. Incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: "EL CONTRATISTA"**, se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: **"AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3A. AVENIDA ZONA 4, ALDEA SAN JOSE CABEN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, en un máximo de **CUATRO MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA: "EL CONTRATISTA"**, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al **"CONTRATISTA"** será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato DVGA-GA-R-002 de la Evaluación Ambiental Inicial Categoría "C", emitido por el Ministerio de



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS". OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: **"AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3A. AVENIDA ZONA 4, ALDEA SAN JOSE CABEN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA**

RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. **c) Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. **d) Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros al realizar la liquidación de la obra. **e) Seguro por Daños a Terceros:** La Cual cubrirá cualquier daño que pudiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA:**

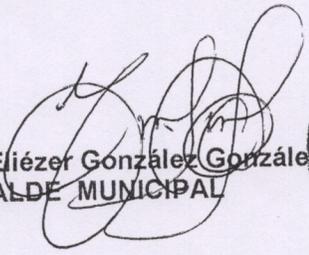
SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: **"AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 3A. AVENIDA ZONA 4, ALDEA SAN JOSE CABEN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: **a)** si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; **b)** En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus

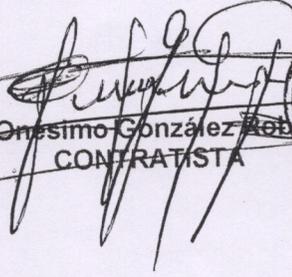




En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; y **ONÉSIMO GONZÁLEZ ROBLERO (único nombre)**, quien se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Dos Mil Seiscientos Cuatro (2604), Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuatro (88704), Un Mil Doscientos Veinticuatro (1224), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la república de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pié de un documento privado que contiene el contrato Administrativo número Cero Cero Nueve Guión Dos Mil Veinte (009-2020), escrito en siete (07) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

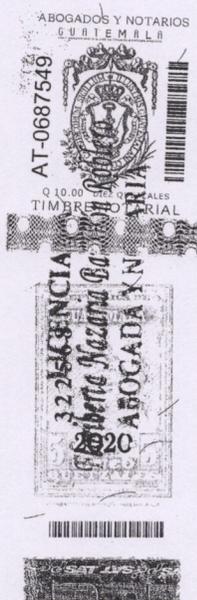

Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL

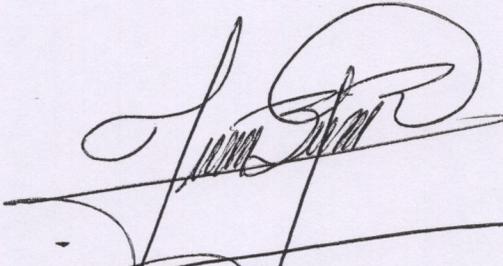



Sr. Onésimo González Roblero
CONTRATISTA



ANTE MÍ:




LICENCIADA
Florencia Nazaria Roblero
ABOGADA Y NOTARIA

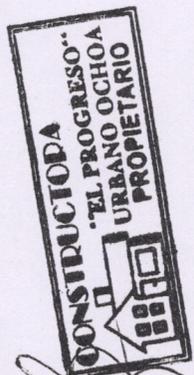


Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 005-2,020

“MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO DE ALDEA EL CEDRO HACIA CANTÓN SAN RAFAEL, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Juan Eliézer González González**, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: **Urbano Bonifacio Ochoa López**, quien es de setenta y ocho años de edad, estado Civil Casado, guatemalteco, de Profesión Constructor, con domicilio y residencia en Cantón Bethania del municipio de Esquipulas Palo Gordo, Departamento de San Marcos, identificado mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (1949), Diez Ochocientos Ochenta y Uno (10881), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa como Propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social “CONSTRUCTORA EL PROGRESO”, ubicada en el kilómetro 258.5 ruta a la zona costera, municipio de Esquipulas Palo Gordo, Departamento de San Marcos. Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y tres (166563), folio trescientos ocho (308), libro ciento veintitres de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha ocho de Febrero del año mil novecientos noventa y cinco; con número de identificación Tributaria –NIT- 516597-0. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO DE ALDEA EL CEDRO HACIA CANTÓN SAN RAFAEL, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y





172-2017 Reformas al Reglamento y Ordenanza emitida por la Alcaldía Municipal, a través del Acuerdo No. 003-2,020 de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se aprobó el Acta de Adjudicación suscrita por la Comisión de Cotizaciones de esta Municipalidad, dentro del expediente de **"COTIZACIÓN"** seguido para el efecto y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Cero Siete Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 007-101-2020)**, de fecha veintitres de Septiembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Cero Siete Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF- No. 007-101-2020)**, de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de **"EL CONTRATISTA"** para ejecutar el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO DE ALDEA EL CEDRO HACIA CANTÓN SAN RAFAEL, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"**, de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **289.50** metros de TRAZO Y REPLANTEO, a razón de Dieciseis Quetzales Exactos (Q.16.00) el metro, haciendo un total de Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Dos Quetzales Exactos (Q.4,632.00). **1,337.60** metros cuadrados de CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE, a razón de Cuarenta Quetzales Exactos (Q.40.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuatro Quetzales Exactos (Q.53,504.00). **259.00** metros cúbicos de CORTE DE CAJUELA, a razón de Ciento Cinco Quetzales Exactos (Q.105.00) el metro cúbico, haciendo un total de Veintisiete Mil Ciento Noventa y Cinco Quetzales Exactos (Q.27,195.00). **463.00** metros cuadrados de PREPARACIÓN DE LA BASE, a razón de Ochenta Quetzales Exactos (Q.80.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Treinta y Siete Mil Cuarenta Quetzales Exactos (Q.37,040.00). **570.50** metros de BORDILLOS LATERALES, a razón de Ciento Veintiocho Quetzales Exactos (Q.128.00) el metro, haciendo un total de Setenta y Tres Mil Veinticuatro Quetzales Exactos (Q.73,024.00). **463.00** metros cuadrados de CARRILERAS DE CONCRETO (e=0.15), a razón de Doscientos Setenta y Dos Quetzales Exactos (Q.272.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Seis Quetzales Exactos (Q.125,936.00). **812.00** metros cuadrados de EMPEDRADO + LECHADO, a razón de Ciento Cuarenta Quetzales Exactos (Q.140.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Ciento Trece Mil Seiscientos Ochenta Quetzales Exactos (Q.113,680.00). **22.50** metros de LOSETA DE REMATE (0.20m x 0.30m), a razón de Doscientos Veinte Quetzales Exactos (Q.220.00) el metro, haciendo un total de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.4,950.00). **1.00** Unidad de CONSTRUCCIÓN DE TRANSVERSALES, por un monto total de Catorce Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q.14,500.00). **1.00** Unidad de ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, por un monto total de Dos Mil Doscientos Un Quetzales con 40/100 (Q.2,201.40). **1,337.60** metros de LIMPIEZA GENERAL, a razón de Un Quetzal Exacto (Q.1.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Un Mil Trescientos Treinta y Siete Quetzales con 60/100 (Q.1,337.60). b) **"EL CONTRATISTA"**





Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO DE ALDEA EL CEDRO HACIA CANTÓN SAN RAFAEL, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.458,000.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera:

a) UN PRIMER PAGO: por la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.91,600.00)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) de anticipo, que se harán efectivos, previa presentación del cronograma de inversión. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se

efectuarán contra estimaciones de trabajos ejecutados, presentados por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, cumpliendo los siguientes requisitos:

1- Fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. 2- Fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto. (este requisito es solicitado que se presente cuando se requiera el primer pago subsiguiente al desembolso del 20% del anticipo). 3- Fotocopia de la bitácora autorizada por la contraloría General de Cuentas con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al periodo de la estimación. Descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al

entregar la obra totalmente terminada, Se efectuará contra estimación de trabajos ejecutados al 100% presentado por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando los siguientes requisitos: 1- Incluyendo un collage fotográfico de la ejecución de la obra. 2- Presentación de las fianzas respectivas (Conservación de Obra y Saldos Deudores). 3- Adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. Incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO: “EL CONTRATISTA”,** se compromete a entregar los

trabajos terminados del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO DE ALDEA EL CEDRO HACIA CANTÓN SAN RAFAEL, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”, en un máximo de **TRES MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION**

JURADA: “EL CONTRATISTA”, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de Agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de





pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato DVGA-GA-R-045 de Instrumentos Ambientales Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la Información General siguiente: Descripción del Proyecto, Impactos al Aire y Medidas de Mitigación, Impactos al Agua y Medidas de Mitigación, Impactos al Suelo y Medidas de Mitigación, Impactos al Elemento Biótico y Medidas de Mitigación, Impactos a los Elementos Socioeconómicos, Culturales y Estéticos Salud y Seguridad Ocupacional, al ejecutar el proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO DE ALDEA EL CEDRO HACIA CANTÓN SAN RAFAEL, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**". **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO DE ALDEA EL CEDRO HACIA CANTÓN SAN RAFAEL, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada. **NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:**

Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. **c) Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del monto total del contrato.





podiera surgir a Terceros, por efectos de la ejecución de dicha obra. **DECIMA PRIMERA:**

SUPERVISION: "LA MUNICIPALIDAD" supervisará la ejecución de la obra en forma interna a través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE EMPEDRADO + CARRILERAS DE CONCRETO CALLE PRINCIPAL DEL CENTRO DE ALDEA EL CEDRO HACIA CANTÓN SAN RAFAEL, ALDEA EL CEDRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA:**

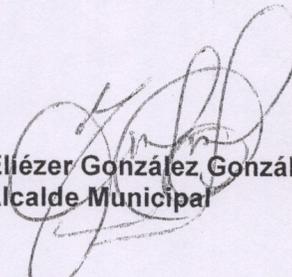
TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: **a)** si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; **b)** En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; **d)** por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; **f)** si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; **g)** por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales **b)**, **c)** y **d)**, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA:**

CONTROVERSIA: Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada "EL CONTRATISTA" deberá presentar...





correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del “**CONTRATISTA**”. Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al “**CONTRATISTA**”; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo “**EL CONTRATISTA**” extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, “**LA MUNICIPALIDAD**” del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y “**EL CONTRATISTA**”, Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en Seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.-----


Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal

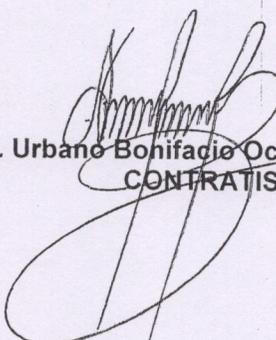



Sr. Urbano Bonifacio Ochoa López
CONTRATISTA

En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien se identificó con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; y **Urbano Bonifacio Ochoa López**, quien se identificó mediante Documento Personal de Identificación –DPI- números: Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (1949), Diez Ochocientos Ochenta y Uno (10881), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pie de un documento privado que contiene el contrato Administrativo número Cero Cero Cinco Guión Dos Mil Veinte (005-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.


Dr. Juan Eliézer González González
Alcalde Municipal




Sr. Urbano Bonifacio Ochoa-López
CONTRATISTA

ANTE MÍ:





Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos
Teléfonos: 77601213 - 77604380
secretariamunisanpedrosm@yahoo.com

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 006-2,020

MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 1A. AVENIDA A ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

En el Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: Juan Eliézer González González, de treinta y nueve años de edad, soltero, de profesión Cirujano Dentista, originario de este municipio, con residencia en Tercera Avenida D, Dos Guión Cero Seis, Zona Tres de la Cabecera Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, del Departamento de San Marcos, extremo que acredito mediante acta de toma de posesión del cargo, número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2,020), con número de Registro de Cuentadancia T3-12-2; y por otra parte el Señor: y por otra parte el Señor: Juan José Pérez López, quien es de Treinta y Tres años de edad, estado Civil Casado, nacionalidad Guatemalteca de Profesión Licenciado en Administración de Empresas con domicilio y residencia en Aldea El Rincón, San Marcos, identificado Documento Único de Identificación Personal Número Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro (2334), Ochenta y Tres Mil Noventa y Ocho (83098), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa como propietario de la Empresa Individual de nombre comercial y Razón Social “COINPRO”, Ubicada en Aldea El Rincón del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, Empresa que se encuentra inscrita en el registro Mercantil de la República de Guatemala, según Patente de Comercio número 640709; folio 851, libro 602 de empresas mercantiles; categoría UNICA, de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil trece; con número de identificación Tributaria (NIT) 44673221. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros Derechos Civiles, de tener a la vista la documentación relacionada y de que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de construcción del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 1A. AVENIDA A ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS”. En lo sucesivo, en su orden nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, aún y cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y consecuencias jurídicas se encuentren prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe al tenor de lo que para el efecto establecen los artículos; 1 inciso b), 9 inciso a), 47-48-49-51-52-55-56-57-58-59-64-65-66-67-68-69-85 de la Ley



[Handwritten signature]

COINPRO
Construcción de Infraestructura
Tel. 5556666
Km. 252.5 Aldea El Rincón,
San Marcos, San Marcos.

[Handwritten signature]
Encargado
Pablo Guzman Carrero
Abogado y Notario



y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA –CDP- Número: Cero Cero Dos Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDP No. 002-101-2020)**, de fecha veintitres de Septiembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte y **CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA –CDF- Número: Cero Cero Dos Guión Ciento Uno Guión Dos Mil Veinte (CDF-No. 002-101-2020)**, de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil veinte, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) El presente instrumento legal tiene por objeto solicitar los servicios de “**EL CONTRATISTA**” para ejecutar el Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 1A. AVENIDA A ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**”, de conformidad a los siguientes renglones presupuestarios de trabajo: **763.80** metros cuadrados de **DEMOLICIÓN Y TRASLADO DE PLANCHAS EXISTENTES DE CONCRETO**, a razón de Cuarenta y Dos Quetzales Exactos (Q.42.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Treinta y Dos Mil Setenta y Nueve Quetzales con 60/100 (Q.32,079.60). **134.00** metros de **REPLANTEO**, a razón de Nueve Quetzales Exactos (Q.9.00) el metro, haciendo un total de Un Mil Doscientos Seis Quetzales Exactos (Q.1,206.00). **336.00** metros cúbicos de **CORTE DE CAJUELA** (e=0.38 m), a razón de Noventa y Nueve Quetzales Exactos (Q.99.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Quetzales Exactos (Q.33,264.00). **884.00** metros cuadrados de **CONFORMACIÓN DE SUB-RASANTE**, a razón de Veintidos Quetzales Exactos (Q.22.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Quetzales Exactos (Q.19,448.00). **763.80** metros cuadrados de **PREPARACIÓN DE LA BASE** (e=0.20 m), a razón de Ochenta y Siete Quetzales con 50/100 (Q.87.50) el metro cuadrado, haciendo un total de Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Dos Quetzales con 50/100 (Q.66,832.50). **265.00** metros de **REMOZAMIENTO DE BORDILLOS LATERALES**, a razón de Cincuenta y Ocho Quetzales Exactos (Q.58.00) el metro, haciendo un total de quince Mil Trescientos Setenta Quetzales Exactos (Q.15,370.00). **763.80** metros cuadrados de **PAVIMENTO** (e=0.18 m), a razón de Cuatrocientos Quetzales Exactos (Q.400.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Trescientos Cinco Mil Quinientos Veinte Quetzales Exactos (Q.305,520.00). **121.00** metros cuadrados de **PREPARACIÓN DE LA BASE PARA BANQUETA** (e=0.10 m), a razón de Cuarenta y Cuatro Quetzales Exactos (Q.44.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cinco Mil Trescientos Veinticuatro Quetzales exactos (Q.5,324.00). **121.00** metros cuadrados de **BANQUETA PEATONAL**, a razón de Trescientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.350.00) el metro cuadrado, haciendo un total de Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.42,350.00). **2.00** Unidades de **REACONDICIONAMIENTO DE BROCALES**, a razón de Novecientos Quetzales Exactos (Q.900.00) cada unidad, haciendo un total de Un Mil Ochocientos Quetzales Exactos (Q.1,800.00). **1.00** Unidad de **REMOZAMIENTO DE PUENTE EXISTENTE**, por un monto total de Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco Quetzales Exactos (Q.3,335.00). **11.00** metros de **LOSETA DE REMATE**, a razón de Doscientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.250.00) el metro, haciendo un total de Dos Mil Setecientos Cincuenta Quetzales Exactos (Q.2,750.00). **1.00** Unidad de **ROTULO**

HOJA(S)



[Handwritten signature]

CONTRATO
de infraestructura y proyectos.
Tel. 5558478
C. 250.5 Aldea El Rincón,
San Marcos, San Marcos.

[Handwritten signature]
Incluido
Guzmán Carrón
y Notario



del proyecto, a la comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda de esta Municipalidad y tendrá a la vista la Bitácora correspondiente debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 1A. AVENIDA A ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", asciende a la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.533,000.00)**, con el impuesto al valor agregado IVA incluido, que se financiará con recursos que proporcionará en su totalidad ésta Municipalidad y se pagarán de la siguiente manera: **a) UN PRIMER PAGO:** por la cantidad de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.106,600.00)**, que corresponde al veinte por ciento (20%) de anticipo que se harán efectivos, previa presentación del cronograma de inversión. **b) LOS SUBSIGUIENTES PAGOS:** Se efectuarán contra estimaciones de trabajos ejecutados, presentados por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, cumpliendo los siguientes requisitos: 1- Fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra. 2- Fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto. (este requisito es solicitado que se presente cuando se requiera el primer pago subsiguiente al desembolso del 20% del anticipo). 3- Fotocopia de la bitácora autorizada por la contraloría General de Cuentas con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al periodo de la estimación. Descontándose gradualmente el anticipo dado, hasta su total amortización. De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 52 de reglamento. **c) ULTIMO PAGO:** Se otorgará al entregar la obra totalmente terminada, Se efectuará contra estimación de trabajos ejecutados al 100% presentado por el Contratista y aceptado por el Supervisor de Obras Municipales nombrado por la Municipalidad por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Alcalde Municipal, incorporando los siguientes requisitos: 1- Incluyendo un collage fotográfico de la ejecución de la obra. 2- Presentación de las fianzas respectivas (Conservación de Obra y Saldos Deudores). 3- Adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. Incluyendo un collage de fotográfico de la ejecución de la misma y previo a la presentación de las fianzas respectivas, el informe del Supervisor de Obras Municipales, adjuntando el acta de recepción final y acuerdo de liquidación de la obra. **CUARTA: PLAZO:** "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar los trabajos terminados del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES ALDEA SAN JOSE CABEN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", en un máximo de **CUATRO MESES** calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba y firme el acta de inicio de la obra. **QUINTA: DECLARACION JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL:** Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo



3

CONTRATO
de infraestructura y proyectos.
Tel. 55884781
C.A. 3525 Aldea El Rincón,
San Marcos, San Marcos, Guatemala

Mano Caral
otario



afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.-----

Tasa de Cálculo	Días
1 o/oo	1 a 30
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad a lo establecido en el formato DVGA-GA-R-045 de Instrumentos Ambientales Categoría "C", emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la Información General siguiente: Descripción del Proyecto, Impactos al Aire y Medidas de Mitigación, Impactos al Agua y Medidas de Mitigación, Impactos al Suelo y Medidas de Mitigación, Impactos al Elemento Biótico y Medidas de Mitigación, Impactos a los Elementos Socioeconómicos, Culturales y Estéticos Salud y Seguridad Ocupacional, al ejecutar el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 1A. AVENIDA A ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento al Decreto Número 07-2013 "Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero", "EL CONTRATISTA", se compromete a que al habersele adjudicado la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 1A. AVENIDA A ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", reforestará cien (100) árboles por cada Cien Mil Quetzales (Q.100,000.00) del valor de la obra adjudicada.

NOVENA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS.

DECIMA: FIANZAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: a) **Fianza de Cumplimiento:** esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento o ejecución del mismo y estará vigente hasta que se constituya la garantía de Conservación de Obra, conforme lo estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) **Fianza de Anticipo:** Por un total del anticipo para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, según el artículo 58 de la ley de contrataciones del Estado. c) **Fianza de Conservación de Obra:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. d) **Fianza de Saldos Deudores:** Esta fianza deberá de cubrir el cinco por ciento (5%)



[Handwritten signature]

SAN PEDRO SACATEPEQUEZ
Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez
Departamento de San Marcos, Guatemala

Notario
Encargado
Arto Guzman Cerro



través del personal de la Dirección Municipal de Planificación y externamente se nombrará un supervisor; a quienes "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar informes al momento que se presenten a efectuar la respectiva supervisión. Así mismo "EL CONTRATISTA" a través de su Ingeniero Residente, hará las supervisiones respectivas al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 1A. AVENIDA A ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", cuyas visitas deberán de quedar plasmadas en la Bitácora correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "La MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas: a) si así conviniere a la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos; b) En caso de evidente negligencia del contratista en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada en cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaren sumas que le impida cumplir con el presente contrato; d) por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; e) por razón de caso fortuito o de fuerza mayor; f) si se suspendiera el financiamiento para realizar el objeto de este contrato; g) por mutuo acuerdo entre las partes; cuando el contratista incurra en cualesquiera de las faltas previstas en las literales b), c) y d), la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos dictará providencia señalando el plazo de diez (10) días para que "EL CONTRATISTA" acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado, la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el presente contrato o en caso así proceda, dando por desvanecido el cargo formulado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los Contratantes convienen en que toda disputa o reclamación que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa deberá resolverse mediante arbitraje (Equidad o Derecho) de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por uno o tres árbitros nombrados de conformidad con el reglamento ya relacionado y el idioma del arbitraje será en español. El laudo será inimpugnable y deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes y si no se llegare a un acuerdo, la controversia se someterá al tribunal de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber agotado el procedimiento administrativo, para lo cual desde este momento "El Contratista" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y a cualquier otro que le pudiera corresponder. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la



PROYECTO
de infraestructura y proyectos.
No. 55584781
Calle El Rincón,
Ciudad de San Marcos, San Marcos.

encargado
Certo Guzman Coronado y Notario



el supervisor o su equivalente y el representante del "CONTRATISTA". Así mismo, se hará constar si se ha cumplido con el contrato en el plazo requerido y si se puede otorgar el finiquito al "CONTRATISTA"; si este procediera, en la misma acta se otorgará el mismo, debiendo "EL CONTRATISTA" extender el finiquito a favor de la municipalidad. Y finalmente El Concejo Municipal aprobará la liquidación. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos y "EL CONTRATISTA", Aceptamos el presente contrato, el cual leemos íntegramente y bien impuestos de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en Seis (06) hojas de papel bond del menor valor, con el membrete de la Municipalidad, utilizadas únicamente en su anverso.

Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL



Sr. Juan José Pérez López
CONTRATISTA



En el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy ante mí por: **JUAN ELIÉZER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quién se identificó con Documento Personal de Identificación -DPI- números Un Mil Setecientos Setenta y Siete (1777), Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve (74479), Un Mil Doscientos Dos (1202); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y **Juan José Pérez López**, quien se identificó mediante Documento Personal de Identificación -DPI- números: Un Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (1949), Diez Ochocientos Ochenta y Uno (10881), Un Mil Doscientos Uno (1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Hago constar que las firmas relacionadas aparecen puestas al pie de un documento privado que contiene el contrato Administrativo número Cero Cero Seis Guión Dos Mil Veinte (006-2020), escrito en seis (06) hojas de papel membretado de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, las cuales sello y firmo. Previa lectura de la presente acta de legalización por los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente con el Notario que de lo relacionado da fe.

Dr. Juan Eliézer González González
ALCALDE MUNICIPAL



Sr. Juan José Pérez López
CONTRATISTA



ANTE MÍ:

(Handwritten signature)

6 DE 6 HOJA(S)